



Consejo de  
Transparencia y  
Buen Gobierno



## Protocolo de colaboración entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y Transparencia Internacional

### I. DOCUMENTO DE INTENCIONES

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante Ley de Transparencia) encomienda al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, entre otras, la función de promover actividades de formación y sensibilización para un mejor conocimiento por los ciudadanos de las materias que regula.

Para la realización de esta función, el Consejo entiende que uno de los medios más eficaces para el logro de los objetivos señalados es la colaboración con la sociedad civil en la organización, ejecución y diseño de actividades y tareas relacionadas con los mismos para orientar adecuadamente la labor de promoción y optimizar los resultados de las acciones formativas y de sensibilización.

En consecuencia, ha realizado un llamamiento a las organizaciones y asociaciones ciudadanas implicadas en el fomento de la transparencia y el acceso a la información para solicitar su participación en el impulso del derecho a saber.

Esta decisión no es simplemente una declaración de intenciones o un acuerdo programático, sino que ha sido expresamente consignada en su Plan Estratégico para el período 2015-2020 - publicado en [www.consejodetransparencia.es](http://www.consejodetransparencia.es)- que, dentro de los Eje de Actuación denominado "COLABORA" y FORMA" señala expresamente:

*"Las acciones de colaboración del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno deben ir más allá de lo puramente territorial y extenderse a los organismos y asociaciones nacionales e internacionales –en este caso, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación- que han promovido la transparencia en España y en el mundo. También al mundo académico, las Universidades, los Centros e instituciones docentes, los ciudadanos y todos los sujetos públicos y privados que quieran aunar esfuerzos para el logro de los objetivos de la Ley de Transparencia".*

Y concreta como retos 4 y 6:

*"4. Identificación de la red de interlocutores entre las asociaciones e instituciones de la sociedad civil y establecimiento de las oportunas líneas de colaboración*

....



Consejo de  
Transparencia y  
Buen Gobierno



6. *Formalización de un foro a modo de "taller de ideas" entre todos los concernidos y mencionados anteriormente, con el fin de generar impulsos y avances en materia de transparencia y buen gobierno, ampliando la participación en el mismo a la ciudadanía en general, sin necesidad de ser identificados previamente como interlocutores/as autorizados".*

A poner en práctica estos objetivos viene el presente documento, dirigido a ordenar la colaboración del Consejo con los agentes y organizaciones sociales en la tarea de formación y sensibilización social en los valores y la cultura de la transparencia, así como para la difusión de éstos en todos los sectores de la sociedad.

En este sentido, se enuncian a continuación una serie de áreas de actividad o acciones en las que se estima muy positivo contar con la colaboración de quienes deseen suscribir el protocolo para el cumplimiento de los fines propios del Consejo.

Estos son:

- a) *Diseño y celebración de acciones formativas, tanto presenciales como on line, dirigidas a determinados colectivos sociales o a la ciudadanía en general con el objeto de proporcionar una formación básica en el contenido de la Ley de Transparencia, en el ejercicio y alcance del derecho de acceso a la información pública, en las utilidades y ventajas prácticas de la publicidad activa y el acceso a la información en el ámbito de la vida cotidiana y para el ejercicio de los derechos ciudadanos y, en general, en el significado socio-político y económico de la cultura de la transparencia.*
  - b) *Colaboración en acciones formativas, tanto presenciales como on line, dirigidas a determinadas categorías de empleados públicos o a la función pública en general con el objeto de proporcionar una formación básica en el contenido de la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública, de las consecuencias de la transparencia para el funcionamiento y organización de los servicios públicos y para los procesos de gestión de las Administraciones Públicas y, en general, de la contribución esencial de la transparencia en la reforma administrativa y la consecución de la Administración del siglo XXI.*
- Estas acciones se realizarán, preferentemente, en coordinación con los Centros de Formación de los empleados públicos.*
- c) *Diseño y participación de eventos –presentaciones, mesas redondas, conferencias-coloquio- y foros de debate, tanto virtuales como presenciales, dirigidos a profesionales, empresas, empresarios individuales y autónomos, organizaciones, asociaciones y colegios profesionales, profesionales de los medios de comunicación, profesorado universitario y no universitario, asociaciones ciudadanas, sector infomediario, etc... destinados a la divulgación de la cultura de la transparencia y a la sensibilización social en todas las materias relacionadas con transparencia activa y pasiva y buen gobierno.*
  - d) *Propuestas y elaboración, así como participación, en proyectos de simplificación y reducción de cargas burocráticas de los procesos y procedimientos administrativos relacionados con la información al ciudadano, de simplificación del lenguaje usado en la información administrativa sometida a publicidad activa y de mejora de la presentación y formato de esta información, con vistas a incrementar la agilidad de los procedimientos*



Consejo de  
Transparencia y  
Buen Gobierno



*de acceso y suministro de la información pública y la sencillez y claridad de ésta, así como su cercanía a los ciudadanos y la sociedad civil.*

- e) Elaboración y diseño de documentación, tanto en soporte papel como electrónico destinada a la divulgación de la cultura de la transparencia y a la sensibilización social en materias relacionadas con transparencia activa y pasiva y buen gobierno.*
- f) Aquellas otras actividades que, con la finalidad de avanzar conjuntamente en la implantación de la transparencia en España se aprueben por las partes.*

Para la formalización de la colaboración, y en el deseo de no acudir a modelos más rígidos o burocráticos o que pudieran comprometer o entrar en conflicto con la independencia o forma de actuar de las organizaciones o agentes implicados, se propone la firma por el Consejo y la asociación Transparencia Internacional de un protocolo anexo a este documento de expresión de intenciones, que concretará las acciones a desarrollar por ambas partes con indicación de:

- ✓ El contenido de la colaboración.
- ✓ Las acciones a poner en marcha.
- ✓ Los hitos e indicadores de sus resultados.
- ✓ Las fases con los tiempos en los calendarios que concretará el objetivo del acuerdo.
- ✓ La evaluación de resultados.

El protocolo expresará el carácter y contenido de la colaboración entre las partes firmantes, que podrán constituir un comité o grupo paritario para su interpretación, puesta en marcha y evaluación. La colaboración no supondrá, en ningún caso, obligaciones de carácter económico para ninguna de las partes.



Consejo de  
Transparencia y  
Buen Gobierno



## II. PROTOCOLO DE COLABORACIÓN

D<sup>a</sup> Esther Arizmendi Gutiérrez, Presidenta del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, creado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y D. Jesús Lizcano Álvarez, Presidente de Transparencia Internacional España, Asociación inscrita en Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior con fecha 2 de Octubre de 2006, en uso de las facultades conferidas en los Estatutos vigentes de esta Asociación

### ACUERDAN

#### 1. Objeto de la colaboración

- Diseño y celebración de acciones formativas –cursos, clases, talleres, ciclos, conferencias, etc...-, tanto presenciales como on line, destinadas a promover la transparencia, el buen gobierno, la ética y la rendición de cuentas entre partidos políticos, organizaciones sindicales y empresariales, profesionales, empresas, empresarios individuales y autónomos y, en general, aquellas entidades del sector privado que tengan relaciones profesionales con las Administraciones Públicas.
- Diseño y participación en eventos –presentaciones, mesas redondas, conferencias-coloquio- y foros de debate-, tanto virtuales como presenciales, destinados a promover el ejercicio y el conocimiento de la transparencia, el buen gobierno, la ética y la rendición de cuentas entre partidos políticos, organizaciones sindicales y empresariales, profesionales, empresas, empresarios individuales y autónomos y, en general, aquellas entidades del sector privado que tengan relaciones profesionales con las Administraciones Públicas.
- Colaboración en la evaluación del grado de implantación de la Ley de Transparencia en los sujetos establecidos en su artículo 3: partidos políticos, sindicatos y asociaciones empresariales; fundaciones y asociaciones que reciben ayudas públicas; y otras entidades del sector privado (empresas de gestión de servicios públicos y contratistas de la Administración Pública, empresas que reciben subvenciones públicas).
- Comunicación e intercambio recíprocos de informes, documentos, iniciativas, publicaciones etc..., de carácter electrónico o convencional, relacionadas con la transparencia, la publicidad activa, el buen gobierno, la ética y la rendición de cuentas.

#### 2. Acciones concretas

Las acciones a desarrollar tendrán como pilar central la formación y sensibilización en materia de transparencia, así como la difusión de los valores de buen gobierno, ética y rendición de cuentas entre actores clave. Se plantean las siguientes acciones concretas:

- Participación de una y otra parte en las acciones formativas promovidas por cada una de ellas.

Durante el período de vigencia de la colaboración, se realizarán un mínimo de cinco acciones formativas.



Consejo de  
Transparencia y  
Buen Gobierno



- Participación de una y otra parte en los eventos promovidos por cada una de ellas.

Durante el período de vigencia de la colaboración, se realizarán un mínimo de cuatro eventos divulgativos.

- Elaboración conjunta de un Manual/Guía de actuaciones que ayude a las entidades del sector privado comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Transparencia (fundaciones y asociaciones, partidos políticos, sindicatos y asociaciones empresariales), a cumplir adecuadamente con las obligaciones que la misma les atribuye.  
El grupo de trabajo que se constituya entre las partes determinará el contenido de la Guía/Manual, su formato y la forma de difusión de su contenido.
- Celebración de reuniones bilaterales periódicas de carácter presencial para la presentación, debate y elaboración de propuestas y medidas.

La periodicidad de las reuniones durante el período de vigencia de la colaboración será cuando menos semestral.

- Difusión de las actividades realizadas por todos los canales disponibles, especialmente redes sociales y medios electrónicos
- Apertura de vías de comunicación entre ambas partes para el contacto, la transmisión y el intercambio inmediato de informaciones, documentación, eventos, noticias, etc...

### **3. Duración del acuerdo de colaboración**

La duración de la presente colaboración se extenderá desde el día siguiente al de su firma por ambas partes, hasta la fecha de extinción del mandato de la actual Presidenta del Consejo.

### **4. Calendario de actuaciones**

En el marco de esta colaboración y durante el primer semestre de 2016, estará terminada la elaboración de un Manual/Guía de actuaciones, para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Transparencia por parte de los sujetos incluidos en su artículo 3.

El Consejo asumirá la obligación de circular el Manual/Guía y de conciliar su contenido con los sujetos a los que va dirigido.

El Consejo y Transparencia Internacional se encargarán conjuntamente de tratar los datos que componen el Manual/Guía y de elaborar el documento definitivo. A partir de su publicación, ambas organizaciones trabajarán en su difusión entre los actores interesados y llevarán a cabo acciones complementarias de sensibilización y formación.

Las acciones formativas y los eventos se programarán por ambas partes a lo largo del período de vigencia del presente protocolo, debiendo cada una de ellas ponerlo en conocimiento de la otra al menos con un mes de antelación a la fecha.

Las actividades de difusión, divulgación y comunicación recíprocas serán continuas a lo largo del período de vigencia del presente protocolo.



Consejo de  
Transparencia y  
Buen Gobierno



La primera de las reuniones presenciales previstas se convocará por el Consejo dentro de los tres meses siguientes al de la firma del presente protocolo, fijándose la fecha de las siguientes de común acuerdo por ambas partes con ocasión de la reunión inmediatamente anterior.

## 5. Indicadores de seguimiento de la actividad

- Número de actividades de formación realizadas.
- Número de asistentes.
- Difusión externa.
- Número de eventos realizados.
- Número de asistentes.
- Difusión externa.
- Elaboración del Manual/Guía.
- Número de acciones de difusión del Manual /Guía.
- Reuniones presenciales celebradas.
- Propuestas examinadas.
- Acuerdos adoptados.
- Datos de seguimiento de las actividades de difusión.
- Comunicaciones transmitidas.

## 6. Evaluación

Al término de la colaboración, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán un documento de evaluación conjunto, donde figurarán los resultados y principales hitos de la colaboración y, en su caso, las discrepancias de criterio que pudieran existir.

El documento será difundido por todos los canales disponibles, especialmente redes sociales y medios electrónicos.

Madrid, a 2 de diciembre de 2015

Consejo de Transparencia y  
Buen Gobierno

Transparencia Internacional  
España

Fdo.: Esther Arizmendi-Gutiérrez

Fdo.: Jesús Lizcano Alvarez